

Flash fiscal 02 de julio de 2015

Nueva actualización del proyecto de la Tercera Resolución de modificaciones a la RM para 2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer una nueva actualización del proyecto de la Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2015.

Mediante esta publicación, se incluyen los aspectos siguientes:

1. Se reforma el encabezado del Capítulo 11.5. “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014”; por: “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014 y modificado mediante los Diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 12 de diciembre de 2014 y el 26 de marzo de 2015”.

2. Se adiciona la regla 11.5.2. “Plazo para aplicar la Deducción Inmediata por la adquisición de bienes nuevos de activo fijo”. En ésta se indica que los contribuyentes que hubieren aplicado lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto a que se refiere el Capítulo 11.5., podrán continuar haciéndolo en los mismos términos y condiciones del citado artículo, respecto de aquellas inversiones en bienes nuevos de activo fijo que efectúen hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Reclasifica la regla 5.1.14. “Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación”. Esa regla pasar a ser la 4.3.6., la cual formará parte del Título “Impuesto al valor agregado” de la mencionada RM.

Por último, cabe señalar que este proyecto de Resolución se encuentra aún pendiente de publicación en el DOF.

Fuente: SAT

SHCP: Listado de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer en el DOF del 26 de junio, el Oficio 500-05-2015-18320 mediante el cual se notifica a los contribuyentes que no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF) y, por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del referido CFF.

Así, se informó que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, a la Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del SAT a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del CFF, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 (correspondiente a contribuyentes que no aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción y por el cual se actualizó definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del CFF), emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Fuente: DOF

Condonación de derechos por suministro de agua correspondientes a 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 para inmuebles ubicados en la Delegación Iztapalapa del DF

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) del 23 de junio de 2015, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, publicó la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas”, cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en la siguiente tabla, siendo la condonación del 100% en el pago de los derechos por el suministro de agua, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes:

No.	Delegación	Colonias
1	Iztapalapa	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
2	Iztapalapa	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
3	Iztapalapa	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
4	Iztapalapa	BARRANCA DE GUADALUPE
5	Iztapalapa	BARRANCAS DE BUENAVISTA
6	Iztapalapa	BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)
7	Iztapalapa	BUENAVISTA
8	Iztapalapa	CAMPESTRE POTRERO
9	Iztapalapa	CARLOS HANK GONZÁLEZ
10	Iztapalapa	CITLALLI
11	Iztapalapa	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
12	Iztapalapa	DEGOLLADO

13	Iztapalapa	DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL
14	Iztapalapa	EL ROSARIO
15	Iztapalapa	EL TRIÁNGULO
16	Iztapalapa	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
17	Iztapalapa	IXTLAHUACÁN
18	Iztapalapa	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
19	Iztapalapa	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL)
20	Iztapalapa	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
21	Iztapalapa	LA POLVORILLA
22	Iztapalapa	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
23	Iztapalapa	LAS PEÑAS
24	Iztapalapa	LOMAS DE LA ESTANCIA
25	Iztapalapa	LOMAS DE PARAÍSO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
26	Iztapalapa	LOMAS DE SAN LORENZO
27	Iztapalapa	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)
28	Iztapalapa	LOMAS DE ZARAGOZA
29	Iztapalapa	LOMAS DEL PEDREGAL
30	Iztapalapa	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
31	Iztapalapa	MIRAVALLS
32	Iztapalapa	MIXCÓATL
33	Iztapalapa	PALMITAS
34	Iztapalapa	PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)
35	Iztapalapa	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
36	Iztapalapa	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)
37	Iztapalapa	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)
38	Iztapalapa	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)
39	Iztapalapa	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
40	Iztapalapa	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
41	Iztapalapa	SAN JOSÉ BUENAVISTA
42	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
43	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
44	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
45	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
46	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
47	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)

51	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC. TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62	Iztapalapa	SAN PABLO
63	Iztapalapa	SAN PABLO I (SAN PABLO)
64	Iztapalapa	SAN PABLO II (SAN PABLO)
65	Iztapalapa	SAN PABLO V (SAN PABLO)
66	Iztapalapa	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
67	Iztapalapa	TENORIOS
68	Iztapalapa	XALPA (NORTE Y SUR)

Para aplicar la condonación en trato, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), previa verificación, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

Los beneficios que otorga la Resolución en comento, aplicarán a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, según lo dispuesto en su artículo segundo transitorio.

Fuente: GODF No. 117 Bis

Será en octubre cuando se presente la información de los contratos outsourcing al INFONAVIT

La Gerencia de Servicio a Empresas Aportantes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) publicó en la página de Internet de ese Instituto, un comunicado de prensa respecto al Decreto por el que se adiciona el artículo 29-Bis a la Ley del INFONAVIT (LINFONAVIT), dado a conocer en el DOF del 4 de junio de 2015, y el cual entró en vigor a partir del día 5 del mismo mes y año.

Así, el INFONAVIT indica que el nuevo artículo 29-Bis, en resumen prevé lo siguiente: Cuando en la contratación de trabajadores participe un intermediario laboral o contratista, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador respecto de las obligaciones contenidas en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores. Serán considerados patrones y no intermediarios las empresas contratistas que presten servicios con sus trabajadores a otras. Cuando un patrón ponga a disposición trabajadores, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en la Ley de referencia.

Asimismo, indica que, las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar trimestralmente a la delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social; clase de persona moral; objeto social; domicilio social, fiscal; RFC y NRP, entre otros.

II. Objeto del contrato, vigencia del mismo, perfiles, puestos o categorías indicando si es personal operativo, administrativo o profesional, la justificación del trabajo especializado y el número de trabajadores que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

En ese sentido, el INFONAVIT precisa en el comunicado que la información anterior se exhibirá en las Delegaciones del Instituto hasta en tanto se dé a conocer a los patrones el formato electrónico correspondiente. Y si bien la disposición entró en vigor el 5 de junio de 2015, los datos que se proporcionarán al Instituto serán los correspondientes al tercer trimestre de 2015; es decir, de julio a septiembre, por lo cual se presentarán en el mes de octubre del presente año.

Fuente: www.infonavit.org.mx